



cientos y diez del año ochocientos treinta, de cuya cantidad a' recogido el oportuno Recibo; no habiendo podido cangear Recibo ni ^{practicar} en los demas dilig. q. le estaban encargadas por la expresada ausencia del citado primer Comand. etc

3º No habiendo presentado las Cuentas del Conto R. de esta villa correspondientes al año pasado mil ochocientos treinta, sin embargo de lo que este Ayuntamiento. fuese acordado en veinte y uno de Mayo ultimo; se determino se vuelva a' hacer saber a los Individos que compusieron la Junta lo verificuen en el termino preciso de segundo dia aperecidos que a' demas de ser de su cuenta y responsabilidad lo apremien que puedan despacharse por el for. subdeleg. se dara a' este para de dho termino el oportuno parte para etibar si alguna se le quisiere imputar por no verificars.

Y tambien se acordó se haga saber a' modo a los Jueces, Cobradores de los Repartim. practicados al tercia de Mayo en años anteriores para cubran las extracciones q. se hicieron a' dho Conto presenten las oportunas Relaciones juradas de las Personas que no han yan satisfecho sus notes con la expresion de si son fallidos, o se megan a' pagar, para

